



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4761 /2024

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, artículo 96°.

CONSIDERANDO:

Que Río Grande cuenta con una rica historia cultural que abarca desde los pueblos originarios Selk'nam y sus rituales del Hain, hasta las tradiciones de los pioneros de diversas nacionalidades que contribuyeron al desarrollo de la ciudad.

Que el 7 de diciembre, hace aproximadamente cuatro décadas, se encendió por primera vez el “Arbolito” de Navidad gigante en Río Grande, convirtiéndose en uno de los eventos populares más importantes de la ciudad.

Que a pesar de las adversidades, la tradicional Fiesta del Encendido del Arbolito se ha mantenido a lo largo de los años, incluso durante la pandemia, adaptándose al formato de "auto encendido del arbolito".

Que en el año del Centenario de la ciudad, la gestión Municipal del Intendente Licenciado Martín Pérez, inauguró el Parque de los 100 años, con atracciones infantiles, paseos temáticos y un renovado Arbolito de Navidad con tecnología led única en toda Latinoamérica, convirtiendo la celebración en una de las fiestas populares más grandes registradas en la historia de nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- INSTITUIR el 7 de diciembre como el día de la Fiesta Municipal del Encendido del Arbolito de Navidad.

Artículo 2º.- ESTABLECER que La Fiesta Municipal del Encendido del Arbolito de Navidad tendrá como objetivo principal promover el espíritu navideño, la unión familiar y la convivencia comunitaria.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 3º.- ESTABLECER a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventudes, o la que en el futuro la reemplace, como la encargada de la organización y coordinación de la Fiesta Municipal del Encendido del Arbolito de Navidad.

Artículo 4º.- DISPONER que la Subsecretaría de Cultura, o la que en el futuro las reemplace, trabajarán en conjunto con otras áreas municipales, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y actores locales para la planificación y ejecución del evento.

CAPÍTULO III: ACTIVIDADES

Artículo 5º.- INCLUIR las siguientes actividades en La Fiesta Municipal del Encendido del Arbolito de Navidad:

- a) Ceremonia de encendido del arbolito de Navidad, con la participación de autoridades municipales y representantes de la comunidad.
- b) Espectáculos artísticos y musicales, con la participación de artistas locales, regionales y nacionales.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

- c) Feria de emprendedores y artesanos, donde se podrán adquirir productos navideños y regalos.
- a) Actividades recreativas y juegos para niños y familias.
- b) Espacios gastronómicos con comidas típicas de la temporada navideña.

CAPÍTULO IV: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 6º.- DETERMINAR a la Subsecretaría de Cultura como responsables de la promoción y difusión de la Fiesta Municipal del Encendido del Arbolito de Navidad, utilizando diferentes medios de comunicación y plataformas digitales.

Artículo 7º.- FOMENTAR la participación de medios de comunicación locales, regionales y nacionales en la difusión del evento.

CAPÍTULO V: FINANCIAMIENTO

Artículo 8º.- DISPONER que los gastos demandados por la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33º de la Ordenanza Municipal N°2848/10.

Artículo 9º.- PROMOVER la búsqueda de financiamiento externo, a través de convenios con empresas privadas, patrocinadores y otras fuentes de financiamiento.

Artículo 10º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024.
FR**